ADENDA N.01 PROCESO DE SELECCIÓN RE-018-2026 ADELANTADO POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 84.034.869, en calidad de Director del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA**, nombrado en dicho cargo por el Gobernador del Departamento de La Guajira mediante el Decreto Nº 0472 del 02 de abril de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL IDDG** ó **EL CONTRATANTE**, en ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación pública, se permite informar a los interesados dentro del **Proceso de Contratación ESAL No. RE-018-2026**, lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

Que el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira adelanta el Proceso de Contratación ESAL No. RE-018-2026, cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DEPARTAMENTAL DE FOMENTO Y FORTALECIMIENTO DEPORTIVO DE LA GUAJIRA 2026, A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS CERTÁMENES DE FUTBOL INFANTIL, VOLEIBOL U17 Y KIKIMBOL FEMENINO, Y A LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL EN EL CAMPEONATO NACIONAL DE FUTBOL PLAYA EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

Que durante la estructuración y publicación del proceso en la plataforma **SECOP II** se evidenció que no se habilitó y/o ni activados los campos correspondientes a las garantías exigibles dentro del proceso contractual, aun así, se resalta que la información quedó plasmada oportunamente en el documento precontractuales **ESTUDIOS PREVIOS RE-018.**

AMPARO	COBERTURA	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES, EN TODO CASO DEBERA MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO; Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CALIDAD DE ANTICIPO	100% DEL VALOR DEL ANTICIPO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y SEIS (6) MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO EN EL TERRITORIO NACIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	DURANTE ELPLAZO DE EJECUCIÓN Y TRES (3) AÑOS
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	EVENTUALES RECLAMACIONES DE TERCEROS DERIVADAS DE LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL QUE SURJA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U OMISIONES DEL CONTRATISTA	200 SMLMV	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCION

Que esta situación obedece exclusivamente a una omisión y no modifica las condiciones sustanciales del proceso, ni afecta los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva.

Que resulta necesario aclarar a los interesados el alcance de dicha situación y precisar las condiciones relacionadas con el régimen de garantías aplicable al presente proceso.

CLAUSULA PRIMERA ACLARACIÓN SOBRE LAS GARANTÍAS. Se informa a todos los interesados que, por un error involuntario de parametrización en la plataforma SECOP II, no se activó el módulo correspondiente a las garantías del proceso dentro de la plataforma. No obstante, lo anterior, las garantías aplicables al proceso serán las establecidas en la minuta contractual y demás documentos que integran el proceso de selección, según corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA VALIDEZ DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO. Las demás condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de experiencia contenidas en la invitación, estudios previos y demás documentos del proceso permanecen vigentes y no sufren modificación alguna mediante la presente adenda.

CLAUSULA TERCERA. PUBLICACIÓN. La presente Adenda No. 01 forma parte integral del Proceso de Contratación ESAL No. RE-018-2026 y será publicada en la plataforma SECOP II para conocimiento de todos los interesados.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente adenda rige a partir de la fecha de su publicación en la plataforma SECOP II.

El presente acto se firma electrónicamente mediante la aprobación para la publicación del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

BARTOLO MANUEL GOMEZ ASIS
Director Instituto Departamental de Deportes de La Guajira